



**RESOLUCION 14/22 QUE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SE
APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN
PÚBLICA 330015422000429**

En la Ciudad de México siendo el día 17 de noviembre del año dos mil veintidós-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de acceso a información pública 330015422000429 requerida a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

-----A N T E C E D E N T E S-----

1. Con fecha 13 de octubre de 2022, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a información pública No. 330015422000429, en la que se requirió.

“Compras de fentanilo de 2021 y 2022 y última factura en versión digital de dichas compras indicar monto total por año, costo unitarios, pedido o procedimiento, números de factura, partida presupuestal aplicada y la justificación de compra de COFEPRIS por ser medicamento controlado. Inventario actual de fentanilo.” (sic)

2. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó a través de correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2022, al Mtro. Juan Antonio Gama Gómez, Subdirector de Recursos Materiales y a la Lic. Graciela Villeda González, Jefa del Departamento de compras Gubernamentales Farmacéuticas, que realizaran la búsqueda de información para atender esta solicitud y lo notificara a la Unidad de Transparencia a más tardar el 24 de octubre de 2022.

3. Con fechas 27 de octubre, 7 y 10 de noviembre, la Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia emitió correos electrónicos en alcance al de fecha 13 de octubre, derivado de la falta de respuesta y que la solicitud se encontraba en semáforo amarillo.

4. El 10 de noviembre de 2022, se recibió correo del L. A. I. Octavio Mejía Guzmán, Jefe del Departamento de Almacenes, en el cual adjuntó archivo con las compras del insumo requerido, el Aviso de Previsión y las Últimas facturas de los contratos solicitados de los años 2021 y 2022, así mismo, notificó la existencia actual del fentanilo.

5. De la revisión realizada por la Unidad de Transparencia, se observó que los archivos de Aviso de previsión, dos facturas de Laboratorios PISA, S. A. de C.V. y uno de Compañía Internacional Médica, S. A de C. V., contenían información con clasificación de confidencial, por lo que al encontrarse esta solicitud en fecha límite, se entregó al solicitante archivo en formato pdf que contiene las compras de fentanilo de 2021 y 2022 y se informó que los otros documentos se encontraban en proceso de aprobación por parte del Comité de Transparencia, por lo que se harían entrega de ellos en cuanto estuvieran aprobados.

6. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, el 10 de noviembre de 2022, emitió un correo en alcance a la respuesta entregada, en el que solicitó al L.A.I. Octavio Mejía Guzmán, Jefe del Departamento de Almacenes, entregar versión pública de las facturas y aviso de previsión presentados, a más tardar el 14 de noviembre de 2022.

7. El 15 de noviembre de 2022, el L. A. I. Octavio Mejía Guzmán, Jefe del Departamento de Almacenes, entregó versión pública de las facturas, y del documento Aviso de previsión en las que se testó los siguientes datos:.

Documento	Empresa	Folio Factura/ Referencia	Datos testados	Fundamentación y motivación
Aviso de previsión	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios		• 2 R.F.C. (Pag. 1, 2) • CURP (Pag. 1) • 2 Correo electrónico Personal (pág. 3)	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública por contener datos personales
Factura	Compañía Internacional Médica, S. A. de C. V.	FA-248828	• Folio fiscal • Serie del certificado, • Cadena, • Sello digital • Código QR	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública por contener datos personales
Factura	Laboratorios Pisa, S. A. de c. V.	80333453	• Folio fiscal • Serie del certificado, • Cadena, • Sello digital • Código QR	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública por contener datos personales
Factura	Laboratorios Pisa, S. A. de c. V.	61154708	• Folio fiscal • Serie del certificado • Cadena, • Sello digital • Código QR	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública por contener datos personales



-----CONSIDERANDO-----

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 61 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 121 al 144 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre este Instituto y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, 65 y 168 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia realizó las gestiones al interior de la Institución en específico, al Mtro. Juan Antonio Gama Gómez, Subdirector de Recursos Materiales y a la Lic. Graciela Villeda González, Jefa del Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, a fin de que proporcionaran la información que en el ámbito de su competencia se haya generado.

IV. El L.A. I. Octavio Mejía Guzmán, Jefe del Departamento de Almacenes, por ser ámbito de su competencia, realizó la búsqueda de la expresión documental que atendiera el requerimiento del solicitante, y entregó las compras y la existencia actual del insumo requerido, asimismo, copia original y versión pública del Aviso de Previsión y las Últimas facturas de los contratos solicitados de los años 2021 y 2022, en los que se testaron los datos RFC, CURP, Correo electrónico personal, Folio fiscal, Serie del certificado, Cadena, Sello digital y Código QR, por encontrarse dentro de los supuestos señalados en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, por lo que la presente resolución se enfocará en determinar la procedencia de la confidencialidad de los datos testados, misma que a continuación se analiza.

V. El Artículo 98 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala

“Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; [...]”

VI. El artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública menciona.

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; [...]” (sic)
[...]



VII. RFC

El R.F.C. del servidor público que funge como representante legal para el trámite que se presentó es también una persona física por lo que no es posible divulgar su RFC a un tercero ya que constituye un dato personal.

*Criterio de Interpretación Reiterado
Vigente.*

*Clave de control: SO/019/2017.
Materia: Acceso a la Información*

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0189/17. Sesión del 08 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Morena. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- Acceso a la información pública. RRA 0677/17. Sesión del 08 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Universidad Nacional Autónoma de México. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 1564/17. Sesión del 26 de abril de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- .

Segunda Época

Actualización: 14/07/2022
Criterio emitido por el INAI

VIII. CURP

*Criterio de Interpretación Reiterado
Vigente.*

*Clave de control: SO/019/2017.
Materia: Acceso a la Información*

Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos,

Página 4 de 9



fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Precedentes:

- *Acceso a la información pública. RRA 3995/16. Sesión del 1 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*
- *Acceso a la información pública. RRA 0937/17. Sesión del 15 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Senado de la República. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.*
- *Acceso a la información pública. RRA 0478/17. Sesión del 26 de abril de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Relaciones Exteriores. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.*

•
•

Segunda Época

Actualización: 14/07/2022
Criterio emitido por el INAI

Se concluye que el dato CURP. del servidor público que funge como representante legal para el trámite que se presentó es también una persona física por lo que no es posible divulgar su CURP a un tercero ya que constituye un dato personal.

IX. CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL

El correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI

Se concluye que el correo electrónico personal es un dato confidencial.

X. Folio fiscal:

El número de folio de la factura, corresponde al número de la factura emitida, el cual permite identificar el documento emitido. La Factura Electrónica es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que usa estándares técnicos de seguridad Internacionalmente reconocidos, para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la Factura. La Factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas.



De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar Información. En ese sentido, se desprende que contiene información de carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal.

DIT. 952-2019

XI. Serie del certificado:

El certificado de sello digital, o en este caso señalado por como la serie del certificado emisor, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está Vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a Que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita: garantizando el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada En ese sentido, se desprende que contiene información de carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIT. 952-2019

XII. CÓDIGO BBD y/o código QR

Un código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras.

Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.

Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información relativa a una persona moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.

DIT 952-2019 INAI

XIII. Cadena Original, sello digital, serie del certificado del SAT.

La cadena original, es la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital por Internet; la cadena original del CFDI; Certificado de Sello Digital y su correspondiente clave privada; Algoritmos de criptografía de clave pública para firma electrónica avanzada; El código QR es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional. La matriz se lee en el dispositivo móvil por un lector específico y de forma inmediata nos lleva a una aplicación en internet y puede ser un mapa de localización, un correo electrónico, una página web o un perfil en una red social con la siguiente secuencia: La URL del acceso al servicio que pueda mostrar los datos de la versión pública del comprobante; número de folio fiscal del comprobante (UUID); FC del emisor. RFC del receptor. Total del comprobante. Ocho últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante El Folio fiscal es representado en los comprobantes



con las siglas UUID. Son las siglas en inglés del Identificador Universalmente Único. El número de serie del certificado se compone de 20 posiciones (Números) y es el que se le asigna a un contribuyente cuando tramita su certificado de sello digital o firma electrónica, tanto en la Cadena como en el código QR, se puede visualizar el RFC del emisor y Receptor, Nombre y/o Razón social y lugar de expedición del comprobante, mismos que están considerados datos personales del contribuyente

DIT 952-2029 INAI

Se concluye que la cadena original, sello digital y series del certificado son datos con clasificación confidencial.

XIV. El artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información, señala.

“Artículo 140. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

I. Confirmar la clasificación;

II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y

III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 135 de la presente Ley.[...]" (sic)

XV. Asimismo, el artículo 108 de la citada ley, señala:

*“Artículo 108. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, **deberán elaborar una Versión Pública** en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.” [Énfasis añadido]*

XVI. Los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, indican.

“[...] Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.” (sic)

“[...] DOCUMENTOS IMPRESOS

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, “Modelo para testar documentos impresos”.

Página 7 de 9



En caso de que sea posible la digitalización del documento, se deberá observar lo establecido en el lineamiento Sexagésimo.

La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada.” (sic)

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir los presentes resolutivos.

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO. De conformidad con los artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la clasificación por ser confidencial de los datos *R.F.C., CURP, Correo electrónico personal*, contenido en el documento Aviso de Previsión y, *folio fiscal, certificado del SAT, Certificado digital del emisor, cadena original de complemento de certificación digital del SAT, Sello digital del CFDI, Sello digital del SAT, código QR, Número de serie de CSD del emisor, número de serie del Certificado del SAT*, contenidos en facturas entregadas para atender la solicitud de acceso a información pública número 330015422000429.

SEGUNDO. Se aprueba la versión pública de tres facturas y del documento Aviso de Previsión, que complementa la atención a la solicitud de acceso a información pública número 330015422000429, conforme a los considerandos V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del presente documento.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue al solicitante, la presente resolución, y la versión pública del Aviso de Previsión y Facturas de Laboratorios Pisa, S. A. de C. V. así como de Compañía Internacional Médica, S. A. de C. V. en complemento a la atención de la solicitud de acceso 330015422000429, a través del medio que designe el solicitante.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Comité de Transparencia

14/22

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la Vigésima segunda reunión extraordinaria virtual de 2022 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

DRA. MIRIAM GUADALUPE HERRERA SEGURA

Directora de Planeación y
Titular de la Unidad de Transparencia

MTRA. ALEJANDRA BEDOLLA CORONA

Auxiliar Administrativo A7, en
representación del Lic. Héctor Olivares
Clavijo, Jefe del Departamento de
Hemerobiblioteca y Coordinador General de
los Archivos

LIC. JUAN JOSÉ RENTERÍA CABRERA

Titular del Área de responsabilidades, en representación
de la Lic. Fanny Mancera Jiménez, Titular del Órgano Interno
de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez

Página 9 de 9